

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0653-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 12 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA,

VISTO: El Expediente N° 003793-2023 de fecha 12 de mayo 2023, mediante el cual la razón social **SATURNINO PULLA JIMENEZ** con RUC N° 210239025115; solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS;** y

CONSIDERANDO:

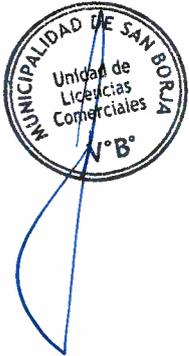
Que, la administrada solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO** denominado **"BODAS DE ORO CONDE MAYTA DE ACOMAYO Y CALANDRIA DEL SUR"** a realizarse el día **SABADO 10 DE JUNIO DE 2023**, en el horario desde las **20:00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS**, sito en el **GRAN TEATRO NACIONAL - MINISTERIO DE CULTURA** ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 2225 - SAN BORJA**, con una concurrencia de **MIL TRESCIENTAS SETENTA (1,370) PERSONAS**.

Que, en cuanto al procedimiento materia de solicitud, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB, sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A; establece los siguientes requisitos: **1)** Solicitud con carácter de Declaración Jurada (folio 02 y 03); **2)** En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) (folio 02); **3)** Número de Resolución que declara procedente la solicitud de evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos (ECSE) de la Municipalidad de San Borja - MSB (no corresponde en el presente caso); **4)** Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes (05 al 18) acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad (folio 04); **5)** Pago por Derecho de Trámite (folio 01).

Que, en lo que respecta al requisito N° 3 sobre el número de resolución de la solicitud de **evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos (ECSE)**, corresponde precisar que la administrada se encuentra exonerada de presentar dicho requisito, teniendo en cuenta que el inciso a) del artículo 43 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece que: **"No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de: a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales"**. (El énfasis es nuestro).

Que, en virtud de lo antes señalado se verifica en el sistema que el establecimiento cuenta con la Resolución de Unidad N° 150-2022-MSB-GM-GSH-UDC de fecha 02 de febrero de 2022, y el **Certificado de ITSE N° 112-2022** de fecha 02 de febrero de 2022, a nombre **MINISTERIO DE CULTURA** para desarrollar el giro de **EVENTOS CULTURALES (TEATRO)**, con una vigencia de dos (2) años. Razón por la cual, se determina que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 43 de la normativa precitada.

Que, en cuanto a la **copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes**, la administrada adjunta en a folio 05 al 08 copia de la póliza de seguro de responsabilidad N° 17244389 suscrita conjuntamente con la empresa **PACIFICO SEGUROS Y REASEGUROS**, para el evento denominado **BODAS DE ORO CONDE MAYTA DE ACOMAYO Y CALANDRIA DEL SUR**, para un aforo de mil trescientas setenta (1,370) personas y cuya vigencia rige desde el 10 de junio al 11 de junio de 2023, cubriendo de este modo el evento en la fecha señalada. Asimismo, a folio 04 se verifica obra la Declaración Jurada de copia fiel a la auténtica. Por lo que, determina que **CUMPLE** con lo establecido en el requisito N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0653-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Quede acuerdo con lo antes expuesto y considerando que el administrado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A, y lo establecido en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 701-2022-MSB – Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y la Ordenanza N° 609-MSB - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS**, el mismo que tendrá las siguientes características:

| | | |
|------------------------|---|---|
| RAZON SOCIAL | : | SATURNINO PULLA JIMENEZ |
| NOMBRE DEL ESPECTACULO | : | BODAS DE ORO CONDE MAYTA DE ACOMAYO Y CALANDRIA DEL SUR |
| FECHA | : | SABADO 10 DE JUNIO 2023 |
| HORARIO | : | 20:00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS |
| UBICACIÓN | : | GRAN TEATRO NACIONAL – MINISTERIO DE CULTURA ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE N° 2225 – SAN BORJA |
| AFORO | : | MIL TRESCIENTAS SETENTA (1,370) PERSONAS |

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la razón social **ASOCIACION CULTURAL RADIO FILARMONICA**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
SATURNINO PULLA JIMENEZ
DIRECCION: CALLE INCA NRO. 650 SANTIAGO DE SURCO



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESY S DANIEL LUNA VERA**
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales